



**CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE SUFRAGAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO SITO EN PASAJE DE LOS ALMENDRALES 2-4 A CENTRO DE FORMACIÓN EIHT, ESCUELA INTERNACIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE MÁLAGA.**

En la ciudad de Málaga, a 17 de octubre de 2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	28/11/2023
Nº de documento:	
Nº de orden:	8/2023
Inscripción:	DEFINITIVA

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, mayor de edad, con DNI , Tte. Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Vivienda y Regeneración Urbana, que interviene en nombre y representación del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), en virtud del acuerdo 5º, del punto nº 2 del Consejo Rector de fecha 10 de octubre de 2023.

De otra, D. Antonio Jesús Coronado Morón, en su condición de Vicario General, mayor de edad, con DNI , como representante del Obispado de Málaga, con CIF nº R-2900002C, según escritura de apoderamiento realizada ante el Notario D. Miguel Krauel Alonso, de fecha 4 de diciembre de 2017, con el nº 4.211 de protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

**EXPONEN**

Que el Obispado de Málaga, representado en este acto por D. Antonio Jesús Coronado Morón, es titular del inmueble con referencia catastral 29900A014001360000PZ, situado en la Pasaje de los Almendrales, 2 – 4. de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

**PREAMBULO**

Don Antonio Jesús Coronado Morón, presentó escrito en fecha 28 de junio del presente año, mediante el cual se hacía constar que el Obispado de Málaga está desarrollando un proyecto para la apertura de un centro de formación Internacional de Hostelería y Turismo en la ciudad de Málaga, que será gestionado por la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria en un inmueble propiedad del

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación ejecutada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas





Obispado, para el que existe un proyecto de adecuación y dado que la inversión requerida se estima en unos 650.000,00 €, y que el Obispado de Málaga carece de recursos suficientes para la total ejecución del proyecto, es por lo que solicita es por lo que solicita una colaboración del Ayuntamiento en la financiación de estos gastos, mediante un convenio entre ambas instituciones, para canalizar la subvención consistente en lo siguiente:

- Obras de rehabilitación de un espacio cubierto existente donde se sitúa la cocina, ejecutando las instalaciones de electricidad, saneamiento, fontanería, extracción de humos y ventilación, gas y refrigeración, además de las de prevención de incendios, según la normativa vigente para poder impartir las clases.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la entidad citada resolvería una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

- Obras de rehabilitación de un espacio cubierto existente donde se sitúa la cocina, ejecutando las instalaciones de electricidad, saneamiento, fontanería, extracción de humos y ventilación, gas y refrigeración, además de las de prevención de incendios, según la normativa vigente para poder impartir las clases.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

## CLAUSULAS

### Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023*  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas





convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras consistentes en:

- Obras de rehabilitación de un espacio cubierto existente donde se sitúa la cocina, ejecutando las instalaciones de electricidad, saneamiento, fontanería, extracción de humos y ventilación, gas y refrigeración, además de las de prevención de incendios, según la normativa vigente para poder impartir las clases.

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (627.100,40 €), incluido el IVA.

	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (21% IVA INCLUIDO)
1. TRABAJOS PREVIOS	4.911,87	5.943,36 €
2. CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	39.681,04	48.014,06 €
3. REVESTIMIENTOS	53.157,43	64.320,49 €
4. PAVIMENTOS	41.015,22	49.628,42 €
5. CARPINTERIA METALICA	27.006,70	32.678,11 €
6. PINTURAS	3.265,04	3.950,70 €
7. GESTIÓN DERESIDUOS	1.660,68	2.009,42 €
8. SEGURIDADYSALUD	3.294,94	3.986,88 €
9. INSTALACIONES	234.580,75	283.842,71 €
10. EQUIPAMIENTO	109.691,12	132.726,26 €
<b>TOTAL</b>	<b>518.264,79 €</b>	<b>627.100,40 €</b>

La financiación de la actuación, correrá a cargo del Obispado de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), que significa el 95,67 % del coste previsto de las obras de rehabilitación y adaptación, incluido el IVA.





El 4,33 % restante, es decir, VIENTISIETE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (27.100,40 €) IVA incluido, será financiado el Obispado de Málaga.

### Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana al Obispado de Málaga firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

- El 50%, es decir 300.000,00 €, una vez sea ejecutado el 50% de las obras de rehabilitación y presentado el certificado correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

- El otro 50%, es decir 300.000,00 €, una vez sea ejecutado el 100% de las obras de rehabilitación y presentado el certificado final correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2023: 600.000 €

### Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

### Cuarta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir a su respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar por cada uno de los intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





EL VICARIO GENERAL  
EL OBISPADO DE MALAGA



D. Antonio Jesús Coronado Morón

Vicaría General

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA  
DE GOBIERNO DE VIVIENDA  
Y REGENERACIÓN URBANA

D. Francisco Javier Pomares Fuertes

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a

DOY FE, **2-8 NOV. 2023**  
EL OFICIAL MAYOR, P.D. DEL TITULAR  
DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL

Fdo. D. Juan Ramón Orense Tejada

Este documento ha sido  
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas



ISO 14001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification